



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 de junio de 2022

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	Hernán Darío Arenas
Demandada:	BIO URBE S.A.S
Radicado:	050013105002 20210025900
Asunto:	Fija Fecha y decreta pruebas
Link Expediente	05001310500220210025900 J
Link Audiencia	https://call.lifeseizecloud.com/14912564

Dentro del proceso de la referencia se tiene que la parte demandada dio respuesta a la demanda estando dentro del término; la misma, se ajusta a los requisitos del artículo 31 del CPT y SS y se tiene por contestada.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia concentrada para llevar a cabo las etapas de los arts. 77 y 80 de la obra citada, para el 30 de septiembre de 2022 a las 8:30 am

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a ANDRÉS FELIPE MONSALVE MONTOYA con CC.1'017.199.396 con TP.287.823 para que represente los intereses de la parte demandada.

Por último, conforme el art. 48 del CPT y SS y los arts.5 y 42-1 del CGP, que indican que el Juez es el director del proceso y que es su deber, buscar agilidad, rapidez y economía procesal, con la finalidad de agotar todas las etapas en una sola oportunidad, se decretarán las pruebas desde el auto que fija fecha de audiencia.

Decreto de pruebas Parte demandante:

Documentales.

Se le dará valor probatorio a la prueba documental aportada con la demanda la que se encuentra en el expediente digital secuencia 2 pág. 18 a 81

Interrogatorio de parte:

Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de la demandada

Prueba Testimonial

Se decreta el testimonio de:

Flor Elba Mira Cano

María Rosalba Mira Cano

John F. Rojas Mira

Leidy Yuliana Jiménez Bohórquez

Declaración de Parte

Al demandante.

Decreto de Pruebas parte demandada

Prueba documental.

La aportada con la contestación de la demanda que se encuentra en la secuencia 6 pág. 21 a 56.

Testimonial.

Se decretan el testimonio de:

Sara Viviana Loaiza Salina

Diana Cristina Quiroz Arias

Gina Gabriela Sierra Alvarado

Juan Diego de la Ossa Manjarres

Interrogatorio de parte

Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante, el cual deberá absolver en la fecha que se fije.

Declaración de parte

A la representante legal de la demandada.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

**Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b3d92104f14e86ec58e38b8b78e229c69d53dd2f876a996cf03de68ef4dfa00**

Documento generado en 17/06/2022 10:46:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>